

TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	2
2.	ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA	2
2.1	OBJETIVO:	2
2.2	ALCANCE	2
2.3	ANTECEDENTES	2
2.4	METODOLOGÍA	4
2.5	CRITERIOS	5
3.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	5
3.1	Cumplimiento Requisitos Resolución 057 de 2018	5
3.1.1	Convenio Agencia Pública de Empleo	5
3.1.2	Plataforma Tecnológica SENA	8
3.1.3	Uso del banco de hojas de vida	11
3.1.4	Personas citadas a entrevista	14
3.1.5	Comité Interno	18
3.1.6	Correo electrónico masivo	19
3.1.7	Reclamaciones presentadas	22
3.2	Parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1395 de 2018.	27
4.	CONCLUSION	29
5.	RECOMENDACIONES	29
6.	TRASLADO PARA FORMULACION PLAN DE MEJORAMIENTO	30

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	Fecha:	

1. DATOS GENERALES DE LA AUDITORÍA			
Proceso Auditado		Responsable del proceso	
PROCESO DE VINCULACION DE PERSONAL		Secretaría General - Subdirección Gestión Humana	
Fecha de apertura	Fecha de cierre	Fecha elaboración	Tipo de auditoría
2 de Enero de 2019	30 de Enero de 2019	4/02/2019	Auditoría Interna de Gestión
Auditores: Gina Paola Dueñas Barbosa Luz Yamile Aya Corba		Auditados: Secretaría General Subdirección Gestión Humana	

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

2.1 OBJETIVO:

Realizar una evaluación sistemática, objetiva e independiente al proceso de vinculación del personal en la UBPD, de conformidad con la Resolución 057 de 2018, para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en todas las etapas, la efectividad de los controles, el cumplimiento del objetivo propuesto en el Decreto 1395 de 2018, así como dar recomendaciones que permitan un mejoramiento continuo de la Unidad.

2.2 ALCANCE

Verificar el cumplimiento de la Resolución 057 de 2018 y demás normas y exigencias legales en el proceso de vinculación de personal, al igual verificar el cumplimiento del Parágrafo segundo, del Artículo 2, del Decreto 1395 de 2018.

2.3 ANTECEDENTES

De conformidad con el Decreto Ley 589 de 5 de abril de 2017, la Unidad actuará en el marco del SIVJRNR, como entidad del orden nacional del sector justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un **régimen especial en materia de administración de personal**

La Corte Constitucional en su sentencia de revisión de constitucionalidad del Decreto Ley 589 de 2017, C-067 de 2018, señala que "... finalmente, a la luz del citado artículo 125 del Texto Superior, la única alternativa compatible con los cargos a disponer en la UBPD es la de entender que, mientras el legislador no disponga nada distinto, se trata de empleos de libre nombramiento y remoción" y "Cuarto, porque la vinculación al servicio público a través de un cargo de libre nombramiento y remoción no es ajeno al mérito como criterio de acceso y permanencia. Ello se advierte en la Ley 909 de 2004, en el artículo 2, cuando se dispone que igualmente las calidades personales y la capacidad profesional deben ser elementos a tener en cuenta para disponer el ingreso a la función pública".

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

El Decreto 1393 de 2 de agosto de 2018, establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias. El Decreto 1394, de la misma fecha, modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

Este último Decreto, en su Artículo 4º, señala que al Director General le corresponde *“fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para el ejercicio de los cargos de la planta de personal de la UBPD, podrá aplicar las equivalencias determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 5, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen”*.

De la misma manera, el decreto en mención indica que en *“materia de títulos y certificados obtenidos en el exterior, les será aplicable el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, o las normas que lo deroguen, aclaren, modifiquen o complementen”*.

Ahora bien, en relación con la provisión de cargos conforme a la planta asignada para el año 2018, el artículo 2º parágrafo 2º del Decreto 1395 de 2018 indicó que: *“La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales”*.

La Unidad, para poder llevar a cabo el proceso de provisión de los cargos, expidió las siguientes resoluciones:

- Resolución No 055 de 3 de septiembre de 2018, por medio de la cual se expide el Manual de Funciones y Competencias laborales - MEFCL para algunos empleos que conforman la planta de personal de la UBPD. (Nivel Directivo y asesor y algunos cargos de profesionales).
- Resolución No 056 de 3 de septiembre de 2018, por medio de la cual se efectúa la distribución de cargos de la planta de personal de la UBPD.
- Resolución No 057 de 3 de septiembre de 2018, por la cual se adopta el procedimiento para la vinculación de personal de la UBPD.
- Resolución No 058 de 3 de septiembre de 2018, por la cual se adopta el procedimiento para la vinculación de 46 empleos de los niveles profesional y técnicos necesarios para iniciar actividades de la UBPD.

La Resolución No 057, en términos de la Ex Secretaria General, Sandra Liliana Royo Blanco, en su informe de gestión de 15 de noviembre de 2018, se puede resumir en tres premisas:

- i) Que los nombramientos de los cargos de los niveles directivos y asesor, siempre se efectuarán atendiendo las reglas generales de provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.
- ii) Que los cargos de los niveles profesional y técnico se proveerán del banco de hojas de vida efectuado mediante proceso público y siguiendo las reglas de la invitación.
- iii) Conformación comité interno de selección del banco de hojas de vida.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

2.4 METODOLOGÍA

De acuerdo al memorando No. 27122018-100-3-066 de fecha 27/12/2018, la doctora Luz Marina Monzón Cifuentes, Directora General de la Unidad, solicitó a la Oficina de Control Interno realizar Auditoría Interna al proceso de vinculación en sus diferentes etapas de conformidad con la Resolución interna 057 de 2018.

La Oficina de Control Interno mediante memorando No.01022019-130-1-638 de fecha 02/01/2019 procedió a informar a la doctora Ofir Mercedes Duque Bravo, Secretaria General, la apertura de la auditoría interna al proceso de vinculación de personal de la UBPD, en virtud de la Resolución No. 057 de 2018.

El día 02/01/2019, en desarrollo del proceso auditor, se procedió a solicitar la información mediante correo electrónico a la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana.

El día 04/01/2019, la doctora Ofir Mercedes Duque Bravo, Secretaria General, solicitó prórroga para el suministro de la información hasta el día 9 de enero de 2019, mientras se culminaba el proceso de foliación de la documentación de entrega.

El día 10/01/2019, una vez recibida la información, se efectuó reunión con la Secretaria General, Subdirectora de Gestión Humana y la Oficina de Control Interno con el fin de conocer en detalle el desarrollo del proceso de vinculación.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la reunión precitada, se recibieron los CD'S de la información entregada por el SENA de las personas no admitidas el día 10/01/2019.

El día 25 de enero de 2019, la Oficina de Control Interno emitió Informe Preliminar de Auditoría, dando traslado de cinco (5) días los auditados a fin de allegar las observaciones que consideraran pertinentes, con sus respectivas evidencias que permitan su verificación; lo anterior con el fin de emitir el informe definitivo.

El día 31 de enero de 2019, mediante memorando 31012019-200-3-206, la Secretaria General da respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, respecto a las no conformidades establecidas.

Para el desarrollo de las actividades presentadas en el Plan de Auditoría, se utilizaron técnicas de auditoría basadas en los métodos de observación, confrontación, revisión y comparación.

La presente auditoría de gestión, se desarrolló a través de la revisión de soportes documentales y digitales entregados por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana tales como actas de entrevistas, reclamaciones presentadas por los usuarios, informes, actas y de acuerdo a estos se tomaron las muestras necesarias para la ejecución de esta auditoría.

El equipo auditor efectuó la revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de vinculación a cargos de libre nombramiento y remoción de conformidad a lo establecido en la Resolución 057 de 2018 y demás normas y exigencias legales vigentes al proceso.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

2.5 CRITERIOS

Para el desarrollo de esta auditoría se consultaron las siguientes normas reglamentarias vigentes.

- Decreto Ley 589 de 5 de abril de 2017 “Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.
- Decreto 1395 del 02 de agosto de 2018 “Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 057 de 03 de septiembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para la vinculación de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado –UBPD”.
- Resolución 055 de 03 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se expide el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales –MEFCL para algunos empleos que conforman la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado –UBPD”:
- Resolución 092 de 17 de septiembre de 2018 “En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, artículo 2 del Decreto 290 de 2018 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1395 de 2018”.
- Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Decreto 1393 de 2018 “Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias”
- Decreto 1395 de 2018 “Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.
- Concepto 4934 de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

3.1 Cumplimiento Requisitos Resolución 057 de 2018

3.1.1 Convenio Agencia Pública de Empleo

La UBPD solicitó el apoyo y colaboración armónica de la Agencia Pública de Empleo del Sena, Entidad que ofrece en el país servicios de intermediación gratuita respecto a buscadores de empleo, para que por medio de esta página los interesados se postularán a los empleos solicitados, para lo cual se realizaron las siguientes actuaciones;

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

- Se publicó los días sábado 22 y domingo 23 de septiembre en el periódico el Tiempo, aviso clasificado comunicando:

“Informa que durante los días 1, 2 y 3 de octubre a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA(<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/Paginas/inicio.aspx>), en el Banner de convocatorias especiales, abrirá la invitación pública para conformar el banco de hojas de vida, para proveer 89 cargos de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional y técnico. Mayor información en <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co> o en el teléfono 7439495”

- Se publicó en la página de la Agencia de Empleo del Sena – Convocatorias Especiales- la Invitación Pública No 40 de 2018, la cual contiene las reglas definidas en el acto administrativo antes referido (Resolución 057 de 2018) y las administrativas necesarias para el éxito de la organización del banco de hojas de vida que responde a la necesidad técnica de la entidad. Así mismo estaba publicado el cuadro con las vacantes y el link de acceso directo a cada una de las 89 vacantes disponibles. Todo esto se encuentra publicado en la página de la Agencia de Empleo del Sena y en la página web de la Unidad de Búsqueda.
- Se publicaron cuatro (4) avisos con el cronograma durante el proceso de revisión de las hojas de vida de las personas postuladas que correspondieron a 1476 así:

Aviso 1: Aviso de cierre de la fecha de postulación e inicio de las reclamaciones del 8 al 10 de octubre de 2018 y publicación listado de postulados el 16 de octubre de 2018. En este proceso se recibieron 145 reclamaciones, las cuales fueron atendidas en su totalidad revisando las hojas de vida.

Aviso 2: Prorroga de la fecha de publicación del listado de admitidos hasta el 25 de octubre.

Aviso 3: Publicación de listado de admitidos e inadmitidos y fijación fechas de reclamaciones del 26 al 29 de octubre. Al efectuar los cruces de información con la base de datos entregada por la Agencia de Empleo del Sena de personas inscritas a varios cargos, se observó siguiendo como pauta las reglas de la invitación, de solo validar la última postulación efectuada, arrojó una base de datos final de 1343 postulados. De estos se admitieron 566 y no admitidos 777.

Aviso 4: Publicación del banco de hojas de vida por número de cédula (2 de noviembre)

A partir del 3 de noviembre de 2018, se inició el proceso de organización de la base de datos por cargo ofertado y la construcción de la estructura de las entrevistas.

- Entrevistas por grupo mínimo de 3 máximo de 10 personas.
- Tres tipos de preguntas: Competencias generales, competencias comportamentales y competencias específicas para el cargo.
- Duración de una (1) hora aproximada para el proceso de entrevista.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

NO CONFORMIDAD No. 1. Se identificó la inexistencia de un convenio escrito entre la UBPD y el SENA, donde se desprendieran las obligaciones de las partes, canales de comunicación y responsables, lo cual incidió desfavorablemente en la gestión del proceso de vinculación y en la solución de las situaciones presentadas. Lo anterior, debido a la falta de planeación del proceso y a la identificación de controles en la primera parte del proceso de vinculación.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

1. No existió un convenio escrito entre la UBPD y la Agencia Pública de Empleo del Sena, se realizó un procedimiento apoyado con ellos precisamente porque la Unidad no contaba con los recursos para adelantar el proceso de manera directa, situación bajo la cual no puede considerarse una falta de planeación, ya que precisamente lo que se buscó fue dar inicio a una invitación pública que tuvo el siguiente procedimiento:
 - a) Un primer contacto con la Agencia Pública de Empleo del Sena en el mes de septiembre de 2018, donde se manifestó por parte de dicha entidad, que el servicio que ellos prestaban era un servicio de intermediación laboral público y gratuito, donde ellos prestan su plataforma y la UBPD remitía la información y avisos que requirieran publicidad a través de la plataforma, información que igualmente fue replicado en la página web de la UBPD. De las hojas de vida que se aportaran ellos remitirían una primera valoración y a solicitud de la Unidad la información en CDs.
 - b) Aclaradas las condiciones bajo las cuales se utilizaría la plataforma, se llevó a cabo un acuerdo de voluntades verbal cuyos soportes son las publicaciones efectuadas en las respectivas páginas de las entidades y los documentos físicos y electrónicos entregados, dados los tiempos requeridos para dar inicio a la invitación y poder cumplir con las metas propuestas de selección y vinculación de 89 cargos a través de la invitación pública a conformar banco de hojas de vida No 40 de 2018.
 - c) El objetivo de este apoyo era que los ciudadanos pudieran participar de una oportunidad de empleo y apoyar a la UBPD, que para ese momento no contaba con personal en sistemas que apoyara esta labor, ni con los recursos humanos ni tecnológicos para darle la publicidad debida al proceso.

Ahora bien, frente a los controles de la información estaban sustentados en la documentación física y electrónica entregada por la Agencia Pública de Empleo del SENA; la UBPD como parte del proceso de control efectuó la verificación de la información entregada, como queda demostrado dentro de la auditoría, ya que si bien ellos prestaron un servicio adicional de verificación, la carga le correspondía a la UBPD, reitero, toda la labor se realizó con los escasos recursos que en su momento tenía la Unidad.

Análisis de Respuesta

Una vez analizada la respuesta por parte de la Oficina de Control Interno, se reitera la no conformidad, puesto que no existe un documento formal que permita verificar y establecer las obligaciones que tenía la Agencia de Empleo Pública del SENA con la Unidad y en consecuencia se establecieron los controles efectivos del proceso. En cuanto a la indebida planeación, se elimina la mención a ella, en el entendido de las reuniones sostenidas y en la urgencia del asunto para proveer la planta de personal de la Unidad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

Señala la Secretaria General que la Unidad no contaba con recursos para adelantar de manera directa el proceso, sin embargo, no se evidencia un análisis o diagnóstico que deleve esa situación, para optar por la decisión de acudir a la Agencia Pública del Empleo.

3.1.2 Plataforma Tecnológica SENA

La Agencia de Empleo Pública del SENA puso a disposición de la UBPD la plataforma tecnológica, herramienta virtual de intermediación laboral, mediante la cual los interesados en los cargos ofrecidos por la entidad hacían sus inscripciones y adjuntaban los documentos soportes de acreditación académica y laboral, para verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo, conforme la Invitación No. 40 de 2018.

NO CONFORMIDAD No. 2. De acuerdo a lo manifestado por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana en reunión del 10 de enero de 2019, la plataforma sólo permitía la inscripción de 20 personas por cargo, situación que no se observó en su totalidad en la plataforma como se evidencia en la solicitud de empleo No. 2543505, donde se postularon 100 personas, como se observa en la siguiente imagen.

Supervisor y Coordinador de Procesos de Negocio, Empleados de Información y Servicio al Cliente

Solicitud 2543505 Seguimiento

Registrada el 22-09-2018

Candidatos 100 Seleccionados 0

Síntesis de la solicitud

[Atrás](#)

A continuación encontrará un resumen de los datos registrados por su empresa

Supervisor y Coordinador de Procesos de Negocio, Empleados de Información y Servicio al Cliente

Funciones o actividades del contrato

Establecer programas y procedimientos de trabajo y coordinar actividades con otros grupos o departamentos.

ANALISTA GRADO 02 PROFESIONAL CON EXPERIENCIA RELACIONADA
CONFORME AL MANUAL DE FUNCIONES ANEXO 5 (ANALISTA 02 Proceso. Gestión Administrativa y Financiera-Gestión Documental-Servicio al Ciudadano)

Habilidades
 ¿ Contratación pública. ¿ Derecho administrativo ¿ Elaboración, planeación y ejecución del Presupuesto público ¿ Sistemas de Gestión ¿ Esquemas de archivo y clasificación documental. ¿ Estructura y funciones de la UBPD. ¿ Atención y servicio al ciudadano. ¿ Estructura del Estado Colombiano

Competencias
 Las competencias comunes establecidas en el artículo 2.2.4.7 del Decreto 815 de 2018 y las competencias del nivel profesional contempladas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018. Se aplican equivalencias del Decreto 1083 de 2015, capítulo 5.

Meses de experiencia	Número de vacantes
18	5
Candidatos para entrevistar	Cargo nuevo
100	Sí

Meses de experiencia	Número de vacantes
18	5
Candidatos para entrevistar	Cargo nuevo
100	Sí
Tipo de salario	Salario mensual
Básico	\$ 4.500.001 - \$ 5.500.000
Tipo de contrato	Jornada de trabajo
Libre Nombramiento y Remoción	Completa
Horario	¿Es exploración y/o producción de Hidrocarburos?
L-V 8:00 am a 5:30 pm	No
¿Es una solicitud de ExpoEmpleo (23 de Octubre de 2018)?	
No	
Requerimientos especiales	
¿Manejo de personal?	¿Manejo de dinero?
No	No
Manejo de equipos	
	Estado civil
Libreta Militar	Indiferente
Sin libreta	

Así las cosas, se presenta falta de claridad a las reglas generales del proceso de vinculación, lo que pudo acarrear reclamaciones por parte de los afectados, al existir disparidad de condiciones en la inscripción.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

En este punto es preciso aclarar que la plataforma no fue diseñada para el proceso de la UBPD, la Unidad se acogió a las posibilidades que esta ofrecía, en esas condiciones cuando se presentaban para el mismo perfil o cargo ejemplo cinco (5) vacantes, la plataforma permitía la inscripción de 20 personas por cada cargo de manera independiente.

Así las cosas, en relación con el empleo 2543505, los cargos disponibles u ofertados para este fueron cinco (5), dado que correspondía a un mismo perfil, lo que permitía la inscripción de hasta 100 personas, es decir 20 inscripciones por cada cargo. En respaldo a lo asegurado se puede verificar en el cuadro No 1 entregado con los documentos soportes de la auditoría, denominado CARGOS VACANTES. **Razón por la cual solicito retirar la no conformidad.**

Análisis de Respuesta

Evaluada la respuesta dada por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, queda en firme la no conformidad, pues si bien en la solicitud de empleo No. 2543505, no se presentó esta situación, la Oficina de Control Interno pudo constatar en la plataforma de la Agencia del Empleo Público del Sena, 5 casos en los cuales se inscribieron más de 20 aspirantes, como se observa en la tabla

CANTIDAD DE PERSONAS INSCRITAS POR CARGO EN LA PLATAFORMA DEL SENA				
CODIGO SENA INSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL CARGO	GRADO	CANTIDAD DE INSCRITOS POR CARGO	NÚMERO DE VACANTES
2543537	Experto Técnico Profesional Especializado	4	30	1
2543535	Analista Técnico Profesional	2	21	1
2543511	Experto Técnico Profesional Especializado	4	21	1
2543372	Experto Técnico Profesional Especializado	5	21	1
2543418	Experto Técnico Profesional Especializado	5	22	1
2543432	Experto Técnico Profesional Especializado	5	21	1

Tabla No. 1 Personas inscritas por cargo.

Así las cosas, se mantiene la No Conformidad, como quiera que de acuerdo a las condiciones publicadas en la Agencia de Empleo Publica del SENA *“Por cada vacante solo podrán inscribirse 20 aspirantes. La solicitud de empleo no estará disponible para la postulación de candidatos, una vez se complete el número de candidatos para entrevistar. Salvo en las solicitudes de vacantes donde ninguno de los 20 candidatos postulados, cumpla con los requisitos establecidos, se reactivará la vacante, previa autorización de la UPBD”* y se constató que hubo excepciones.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

NO CONFORMIDAD No. 3. La Plataforma Tecnológica que se dispuso para el proceso manejaba multiplicidad de cargos que no fueron “homologados”, en algunos casos, de manera concordante con los cargos y perfiles requeridos por lo Unidad, lo que ocasionó que, en algunos casos, la inscripción el cargo no fuera equivalente a este y no les permitiera realizar el proceso de inscripción.

Lo anterior, debido a las limitaciones de la plataforma y desconocimiento de la herramienta virtual de intermediación laboral que condujo a que no se hiciera una debida homologación en la plataforma de los cargos a proveer por la Unidad, de acuerdo al manual de funciones.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

En este punto es preciso reiterar que la plataforma del SENA no fue diseñada para el proceso de la UBPD, razón por la cual esta auditoría no puede considerar una no conformidad en relación con este proceso, pues este estaba conforme a los parámetros de esa entidad que prestó un apoyo gratuito y no de la UBPD, plataforma que ya tenían sus propios parámetros establecidos, razón por la cual la UBPD se acogió a las posibilidades que la misma daba bajo las circunstancias del momento, para lo cual se buscó alinear al nombre de los cargos que la plataforma ofrecía con los perfiles que requería la UBPD.

Lo anterior no puede entenderse como “que no se hiciera una debida homologación en la plataforma de los cargos a proveer por la Unidad, de acuerdo al manual de funciones”, porque nunca se trató de una homologación de cargos, sino de otorgar un nombre a un cargo dentro de una plataforma para procurar mejorar una identificación del mismo, pero la invitación siempre remitió a los manuales de funciones de la UBPD, a su denominación de cargos y a sus funciones.

De igual manera el equipo de la UBPD, estuvo dispuesto hacer las aclaraciones correspondientes, frente a las reclamaciones telefónicas y escritas de los ciudadanos como se evidenció en la información presentada en esta auditoría, dándoseles la oportunidad de ser incluidos en el proceso.

Análisis de Respuesta

Para la Oficina de Control Interno es claro que la plataforma era propiedad de otra Entidad pública, sin embargo, el llamado consiste en las limitaciones de la inscripción en los casos que conforme al catálogo de la plataforma no existiera la vacante y el desconocimiento de la herramienta virtual de intermediación laboral.

Sin embargo, de las evidencias recaudadas no existió reclamación por ese aspecto, razón por la cual **se retira** la No Conformidad, pero se exhorta a que la UBPD, en futuros procesos de vinculación de personal, garantice la inscripción de las personas que cumplan con los requisitos del cargo, sin catálogo o etiqueta y si se opta por el uso de la plataforma de un tercero, las condiciones sean conocidas por la Unidad y se tenga control de la misma.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

3.1.3 Uso del banco de hojas de vida

El SENA realizó la entrega a la Unidad del banco de hojas de vida de los admitidos y no admitidos en su primer filtro.

Así mismo, la Unidad se apoyó en la Cooperación Internacional con la Organización Internacional para las Migraciones- OIM, quien facilitó diez (10) personas para realizar la revisión de los requisitos y conformación de las listas de las personas llamadas a entrevistas.

La Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, el 10 de enero de 2019, allegó la información entregada por el SENA en:

- a) 9 CDS los cuales contienen los documentos soportes de los no admitidos.
- b) Archivo digital (Entregado SENA perfilados) y
- c) El archivo depurado de la entidad que contiene el listado de personas llamadas a entrevista.

El equipo auditor procedió a realizar el cruce de la información de los archivos mencionados, evidenciando:

NO CONFORMIDAD 4. Como resultado del cruce de información del archivo entregado por el SENA “*Entregado SENA perfilados*” y el “*listado de personas llamadas a entrevista*”, se desprende que la Unidad no tuvo en cuenta 156 personas que fueron admitidos en el primer filtro por el SENA, tal como se observa en la Tabla No 2.

De igual forma, se evidenció que de estas 156 personas fueron nombradas 9 personas por la Unidad, como se detalla en la Tabla No. 3.

Lo anterior, evidencia debilidades en el manejo de información y la falta de control del proceso.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	Fecha:	

CODIGO SENA INSCRIPCION	CARGO	GRADO	# PERSONAS POR CARGO
2543523	Analista Técnico	2	1
2543521	Analista Técnico	2	1
2543525	Analista Técnico	2	7
2543433	Analista Técnico	2	2
2543505	Analista Técnico	2	1
2543422	Experto Técnico Profesional Especializado	4	1
2543432	Experto Técnico Profesional Especializado	5	1
2543526	Experto Técnico Profesional Especializado	5	2
2543530	Experto Técnico Profesional Especializado	5	1
2543534	Experto Técnico Profesional Especializado	5	1
2543511	Experto Técnico Profesional Especializado	4	3
2543419	Experto Técnico Profesional Especializado	5	2
2543424	Experto Técnico Profesional Especializado	5	1
2543518	Experto Técnico Profesional Especializado	5	3
2543517	Experto Técnico Profesional Especializado	5	4
2543519	Experto Técnico Profesional Especializado	5	20
2543429	Experto Técnico Profesional Especializado	4	1
2543516	Experto Técnico Profesional Especializado	4	2
2543514	Experto Técnico Profesional Especializado	4	2
2543417	Experto Técnico Profesional Especializado	3	2
2543418	Experto Técnico Profesional Especializado	5	2
2543400	Experto Técnico Profesional Especializado	4	1
2543509	Experto Técnico Profesional Especializado	3	10
2543435	Experto Técnico Profesional Especializado	4	2
2543537	Experto Técnico Profesional Especializado	4	1
2543372	Experto Técnico Profesional Especializado	5	4
2543410	Experto Técnico Profesional Especializado	3	2
2543414	Experto Técnico Profesional Especializado	4	25
2543506	Experto Técnico Profesional Especializado	3	1
2543531	Experto Técnico Profesional Especializado	5	2
2543533	Experto Técnico Profesional Especializado	5	8
2543431	Técnico de Unidad	1	24
2543425	Técnico de Unidad	1	2
2543427	Técnico de Unidad	2	1
2543426	Técnico de Unidad	2	2
2543428	Técnico de Unidad	2	10
	Total		168

Tabla No. 2 Aspirantes no llamados a entrevista

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

CODIGO SENA INSCRIPCION	CARGO	GRADO	VINCULADO
2543525	Analista Técnico	2	1
2543431	Técnico de Unidad	1	2
2543428	Técnico de Unidad	2	2
2543509	Experto Técnico Profesional Especializado	3	1
2543433	Analista Técnico	2	1
2543414	Experto Técnico Profesional Especializado	4	2

Tabla No.3 Personas seleccionadas.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

Precisamente mediante el proceso de control que ejercía la UBPD sobre la información que emitió la plataforma del SENA se procedió a verificar con el siguiente esquema:

1. El Sena entregó una base de datos de postulados inicial de 1470 personas. Así mismo remitieron una perfilación de hojas de vida de 566 personas habilitadas, cuyo criterio se sustentaba en lo que les arrojaba el sistema conforme las inscripciones, (suma de tiempos registrados en el sistema y títulos), aclaramos en este punto este proceso no constituía una verificación y validación exacta de soportes.
2. Razón por la cual se solicitó la entrega de la información de quienes se había considerado como admitidos (perfilados) y los que no, en aras de que la UBPD contará con dicha información y pudiera efectuar su proceso de validación de soportes.
3. Esta información fue entregada los días 11 y 19 de octubre de 2018. Efectuada una revisión aleatoria en su momento de las personas que se consideraban perfiladas, se observaron algunas inconsistencias, se realizó una revisión de la totalidad de las hojas de vida en aras de verificar y validar quienes serían admitidos e inadmitidos dentro de la invitación.

Este trabajo de revisión y verificación llevó un mayor término, razón por la cual sale el aviso de prorroga hasta el 25 de octubre, mientras se culminaba este proceso.

De la revisión de soporte y documentación se encontraron varias situaciones:

- a) Dobles postulaciones
- b) Nombres repetidos
- c) Quienes no cumplían requisitos

De lo anterior se le informa al SENA y se solicita información respecto a la última postulación como fue definido en la invitación, que señalaba que se tendría en cuenta la última postulación. (Archivo No 6

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

Postulados a uno o más cargos). Esto arrojo 135 personas postuladas a uno o más cargos sin sumar otras circunstancias de depuración de los listados para publicar.

Razón por la cual su cotejo entre los dos listados no es procedente, pues como se citó, no era una información validada documentalmente, ni se encontraba depurada la información, tampoco tuvieron en cuenta las reclamaciones presentadas. **Por tal razón solicito desestimar la no conformidad**

Análisis Respuesta

De acuerdo a lo manifestado por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana el equipo auditor se permite mencionar que los datos revisados para esta auditoría corresponden a la información entregada por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana de fecha 9 de enero de 2019; verificados nuevamente los archivos es importante mencionar que en el archivo “perfilado entregados por el Sena” se admiten 567 aspirantes, en el trabajo de revisión y verificación realizado por la UBPD, tal como lo manifiesta la Secretaria General en respuesta al informe preliminar en el numeral 3 de esta inconformidad admiten 568 aspirantes y el archivo entregado “personas llamadas a entrevista” tiene un total de 565 personas.

La Oficina de Control Interno llama la atención que conforme lo señala la Secretaria General, se revisó de **manera aleatoria** (no el 100%) las personas que se consideraban perfiladas y se encontraron algunas inconsistencias, de manera que se insiste en las limitaciones del uso de la plataforma de un tercero que no garantiza el proceso.

Se pone de presente, situaciones que se presentaron en la fase inicial del proceso:

- a) Dobles postulaciones
- b) Nombres repetidos
- c) Quienes no cumplían requisitos

Una vez analizada la respuesta la no conformidad se mantiene.

3.1.4 Personas citadas a entrevista

De acuerdo a las actas de reunión puestas a disposición al equipo auditor, se observó que algunas de ellas presentaban inconsistencias, como se describe a continuación:

- ✓ En el Acta No.11 El nombre del aspirante relacionado en el formato de acta no corresponde a los datos registrados en el archivo de personas llamadas a entrevista.
- ✓ De acuerdo a Acta No. 6 en el ítem “desarrollo” se evidencia que mencionan el cargo de Experto Técnico 04 de la Dirección Técnica de Prospección, cuando el cargo corresponde a Técnico Grado 02- Fotografo.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

✓ En ítem “desarrollo” del Acta de Reunión No. 26 se relacionó el código de empleo (2543537) el cual no corresponde, siendo el correcto (2543514), en esta se menciona que se citaron a entrevista 2 personas, revisando el correo electrónico de notificación a entrevista se evidenció que se habían citado las 5 personas postuladas.

✓ De acuerdo al ítem “desarrollo” del Acta No.5 donde se relacionan las personas con sus puntajes de evaluación de la entrevista no corresponden a los relacionados en el “archivo personas llamadas a entrevista” como por ejemplo (Heidi Paola Sánchez, Willber abril, Edna Maritza, Iván Darío González, etc.), al cotejar los formatos de “lista de asistencia y de calificación de entrevistas” de cada uno de los evaluadores si corresponden a los relacionados en el mencionado archivo.

✓ De acuerdo al ítem “desarrollo” del Acta No. 04 las 7 personas relacionadas con sus puntajes de evaluación de la entrevista no corresponden a los relacionados en el “archivo personas llamadas a entrevista” como por ejemplo (Ana María Bermúdez, Nidia Elisa Echeverry, Bianey Liceth Merchán, etc.).

✓ De acuerdo Acta No. 28 en el desarrollo de esta mencionan que 4 personas se presentaron a entrevista, siendo realmente 3 personas.

✓ Se observó que en un formato de calificación de entrevistas aspirantes UBPD, correspondiente al código 2543531 Experto Técnico 5 Acta No.43, del evaluador Wilfredy Victoria Rodríguez, el total de la sumatoria de dos aspirantes quedaron mal sumadas; Nohora Sánchez puntaje real era 65 y no 60; Olga Correa puntaje real 62 y no 57 para un promedio total de 54,75 cada una.

✓ Se observó que en el desarrollo de algunas entrevistas para ciertos cargos se realizaron pruebas adicionales (competencias específicas) con valores de calificación sin estar contempladas en la Resolución 057 de 2018.

NO CONFORMIDAD 5. Se presentan debilidades en el registro de información por parte de los evaluadores en los formatos que hacen parte del acta de reunión, cálculo impreciso en la sumatoria a dos aspirantes e información no concordante entre los archivos cruzados, lo que genera falta de certeza en la selección del personal y podía generar reclamaciones futuras y pérdida de credibilidad de la Unidad.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

Nos permitimos aclarar que todas las observaciones están relacionadas con problemas de digitación, considerando que el proceso se hizo de manera manual, lo que bajo ninguna circunstancia puede considerarse errores de fondo, o que afecten la validez del proceso, para mayor claridad nos permitimos citar el artículo 45 del CPACA “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión...” **De esta forma solicitamos retirar la no conformidad.**

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

En suma, de lo anterior nos permitimos aclarar cada caso:

- En relación con el acta No 11, efectivamente la base de datos de llamados a entrevista en la línea No 16, código 2543420 se registra el nombre de Efraín Andrés Laverde Mera, que corresponde a una inadecuada digitación, como se puede ver al frente del nombre donde el correo que refiere es el de Eileen Buitrago Pérez, que corresponde al acta No 11, siendo esta la persona que fue llamada a entrevista. Es decir, el nombre quedo igual a la línea anterior.
- En relación con el acta No 6, efectivamente en el encabezado quedo mal digitado, siendo lo correcto Técnico de Unidad Especial grado 02.
- Frente al acta No 26, efectivamente en el desarrollo quedó 2543537 siendo lo correcto 2543514. El cuerpo del acta registró que se citaron dos (2) personas cuando efectivamente se citaron a 5 personas asistiendo solo dos (2).
- Respecto a las actas Nos 4 y 5, efectivamente quedaron troncados los datos, dado que se trataba de dos cargos para la misma oficina de gestión del conocimiento, por tanto, los resultados de las entrevistas del analista técnico grado 02 quedaron en el acta 04 y los de experto grado 04 quedaron en el acta No 5. Sin embargo, en ninguna de las dos actas se seleccionaron candidatos.
- En el acta No 23, se indica que fueron citadas 8 personas lo cual ocurrió así, desafortunadamente no se incluyó un segundo correo que se anexa de fecha 9 de noviembre a las 4.38 pm, dado que se intentó de manera previa contacto telefónico a los postulados, pero de igual manera se les hizo comunicación. Igual se encuentran las actas 23 A y 23 B donde nuevamente fueron citados y se presentaron a entrevista. Anexamos a esta comunicación correos electrónicos que respaldan nuestra afirmación. Por tanto, solicitamos desestimar este punto.
- Frente al acta No 28, efectivamente quedo mal registrado el número de personas que asistieron, pues se citaron 4 y solo asistieron 3 personas como esta evidenciado en los documentos anexos al acta.
- En el acta No 43 efectivamente la sumatoria quedo mal del evaluador Wilfredy Victoria. Sin embargo, no altera la selección, ya que en dicha acta no se seleccionó ninguna persona, ninguno supero las competencias requeridas.

Análisis de Respuesta

En respuesta dada por la Secretaria General, reconoce que se presentaron errores de digitación, por lo cual la observación se mantiene; se retira la observación correspondiente al Acta No. 23 ya que adjunto a la respuesta entregaron soportes de correo a citación de entrevista.

Hace mención la Secretaria General la facultad de la administración derivada del artículo 45 del CPACA, sin embargo, la Oficina de Control Interno no observó algún tipo de aclaración en el acta y por ende se debe establecer una acción de mejora a fin de verificar los soportes. De igual manera, se recomienda hacer un control efectivo posterior a fin de subsanar errores de digitaciones que puedan llegar a generar suspicacias en el proceso de la Unidad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

NO CONFORMIDAD 6. Se presentan diferentes criterios de evaluación que no habían sido puesto en conocimiento de los interesados desde el inicio del proceso, al determinar pruebas adicionales (competencias específicas), con valores de calificación, sin estar contempladas en la Resolución 057 de 2018.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

La Resolución No 057 de 2018, lo único que determinó del proceso de entrevistas es que se llevarían a cabo entrevistas y su citación se haría a través del correo electrónico registrado, no determinó formalidades para dicho proceso.

De esta forma la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, construyó una propuesta de guía de proceso de selección – etapa de entrevista, documento interno que se construyó y fue informado a la Dirección General, quien autorizó la construcción de las preguntas por área, lo cual se le informó a los Directores y Jefes de Oficina quienes apoyaron la construcción de las preguntas, y posteriormente fue informado el 13 de noviembre (Acta No 1). Este documento se entregó y está en los folios 1116 al 1138.

En el folio 1118 título orden de las preguntas, se expresó:

“Orden de las preguntas

Se realizará una primera ronda con una pregunta por cada una de las áreas 1) competencias generales (a cargo de la Dirección General o designado), 2) competencias funcionales específicas, (a cargo del jefe de la dependencia) 3) competencias comportamentales. En algunos procesos se podrán efectuar pruebas escritas. De acuerdo al tiempo y la decisión del equipo se podrá realizar una segunda ronda de preguntas del banco de preguntas a decisión del entrevistador”.

De esta forma, si se previó prueba escrita a pesar de que solo se hicieron para algunos cargos que requerían, según las áreas, verificar unas competencias específicas en la construcción de documentos, especialmente del proceso de Recolección, Análisis y Contexto de la Información y la Localización para la Búsqueda y los de apoyo administrativo. Esto responde a un protocolo interno (de valoración de algunas competencias) **razón por la cual no entendemos por qué se genera una no conformidad frente a lo dispuestos de manera previa al proceso, solicitamos retirar esta no conformidad.**

Análisis de Respuesta

La Entidad en su respuesta manifiesta que se construyó “una propuesta de guía de proceso de selección – etapa de entrevista, documento interno que se diseñó y fue informado a la Dirección General, quien autorizó la construcción de preguntas por área, lo cual se les informó a los Directores y Jefes de Oficina quienes apoyaron la construcción de las preguntas y posteriormente fue informado el 13 de noviembre (Acta No. 1)”. Revisada nuevamente la información mencionada se observa que la Guía fue una propuesta, pues no se evidencia en el documento firma de aprobación, al igual no observa que el asunto se hubiera mencionado en el Acta No. 1.

Vale la pena señalar, que el acto administrativo donde se definían las condiciones es la Resolución 057 de 2018, si se van a hacer modificaciones al proceso es necesario que se haga de la misma manera y

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

guardando las formas, pues los interesados en el proceso tienen la confianza legítima de las reglas de la convocatoria y del proceso de vinculación, de manera que se advierte que para un posterior proceso se haga una debida planeación a fin que las condiciones no sean modificadas en su ejecución.

Por lo cual la no conformidad se mantiene.

3.1.5 Comité Interno

El Artículo 10º, de la Resolución 057 de 2018, señala:

“El Comité Interno está conformado por:

- “1) El (a) Director (a) General o la persona que delegue.*
- 2) El Secretario General.*
- 3) El Subdirector de Gestión Humana*
- 4) El Directivo o Asesor Líder del proceso donde se vaya asignar el cargo”.*

A su vez, el Artículo 11º, de la Resolución 057 de 2018, indica:

“El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- “... 2) Realizar las entrevistas...”*

NO CONFORMIDAD 7. De acuerdo a Acta No. 37 de fecha 5 de diciembre de 2018, se observó que la entrevista fue realizada por Andrea Carrasco, Subdirectora de Gestión Humana y Wilfredy Victoria Rodríguez, Experto Técnico de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana; evidenciando que no se cumplió con lo estipulado en los artículos 10 y numeral 2º, del Artículo 11º de la Resolución No. 057 de 2018, sin que se evidencie alguna sustentación o justificación de la inasistencia de los evaluadores por parte de la Unidad.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

Es preciso establecer que si bien se estableció en la Resolución No 057 de 2018 un comité interno para entre otros realizar las entrevistas, el acto administrativo no definió un quorum mínimo de participación en el proceso, razón por la cual no se puede aplicar una regla que no existe previamente en el proceso y se le asigne una no conformidad; no obstante lo anterior aclaramos que el día 5 de diciembre de 2018, aún no se contaba con posesión en el cargo de Subdirector General Técnico y Territorial como jefe de área, y la Secretaria General se encontraba en otra actividad que no le permitió participar de la entrevista, pero reitero, esto no invalida el proceso adelantado ni viola ningún reglamento previo, toda vez que la posesión de la doctora Camila Medina se dio el 10 de diciembre de 2018. De esta forma el acta solo fue suscrita por Andrea Carrasco y Wilfredy Victoria como entrevistadores conforme la resolución No. 057 de 2018, razón **por la cual solicito desestimar la no conformidad.**

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

Análisis de Respuesta

Una vez revisada la respuesta la observación se mantiene teniendo en cuenta que la Resolución No. 057 de 2018 menciona en el Título V la conformación y funciones del Comité Interno a cumplir en este proceso y en este caso no se acató lo estipulado por la Resolución. Llama la atención la Oficina de Control Interno que se debe regular, en próximas oportunidades, aspectos como quórum, delegaciones, asistencia y demás aspectos que no hagan nugatorio e innecesario la conformación de un Comité.

3.1.6 Correo electrónico masivo

De acuerdo al correo electrónico masivo enviado a los participantes del grupo 2543519, correspondiente al cargo experto técnico 5, el día 18 de diciembre de 2018, se presentó error en la comunicación, debido a que la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana les informó “En los términos de la invitación pública No.040 de 2018, la UBPD quiere manifestar su agradecimiento por la disposición e interés de participar en dicho proceso”, cuando aún (3) tres grupos de esa convocatoria no habían presentado entrevista.

Manifiesta la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana en correo de 28 de diciembre de 2018, que solicitó apoyo para el envío del correo, pero “la persona entendió que como ya se habían entrevistado personas de ese grupo (23 noviembre) les podía enviar correo a todos, pese a que ese mismo día teníamos entrevistas”

Adicionalmente, se observó que en este correo electrónico no hay precisión en cuanto a las personas escogidas para esta vacante toda vez que se menciona que el día 23 de noviembre de 2018 de dos (2) grupos citados se escogió una (1) persona y al confrontar esta información con la base de datos en ese grupo no hubo elegido; al igual se menciona “De las entrevistas del 14 y 18 de diciembre de 2018 se escogieron 7 personas, quedando para el nuevo proceso dos (2) vacantes aún pendientes por proveer”, que al constatar esta información con el archivo de “Relación servidores públicos UBPD vinculados por invitación pública”, se observa que realmente a 31 de diciembre de 2018 fueron nombrados cinco (5) funcionarios de setenta y seis (76) habilitados quedando pendiente por proveer 5 cargos de esta invitación.

NO CONFORMIDAD 8. Falta de control en el manejo de la información y del correo institucional que generó desinformación en los candidatos a los cargos, lo que conduce a una pérdida de credibilidad institucional frente a la elección del personal bajo los postulados “mérito como criterio de acceso”.

NO CONFORMIDAD 9. Falta de claridad en los reportes generados a la Dirección General, pues se manifestó en el correo de 28 de diciembre de 2018, por parte de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, el Proceso con Código 2543519, que corresponde a la Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda, tenía 10 vacantes. Que “de las entrevistas realizadas el 14 y 18 de diciembre se escogieron 7 personas, quedando para el nuevo proceso dos (2) vacantes aún pendientes de proveer”, cuando si son 10 vacantes y se escogieron 7 personas, quedarían tres (3) personas y no dos (2) como señala el reporte. Adicional a ello, se observa que realmente a 31 de diciembre de 2018 fueron

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

nombrados cinco (5) funcionarios de setenta y seis (76) habilitados quedando pendiente por proveer cinco (5) cargos de esta invitación. Así las cosas, también se desprende que no fueron escogidas siete (7) personas, como señala el reporte, sino cinco (5) personas fueron nombradas, valiendo la pena señalar que no se evidenciaron desistimientos de algunos de los escogidos, conforme los documentos revisados.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

Sea lo primero aclarar que en el informe de auditoría no se tomó el texto completo del correo enviado ya que el mismo se realizó con el siguiente contenido textual “...Como te comenté ayer de manera resumida, del grupo 2543519 que corresponde a un experto 5 de la Subdirección de análisis donde son 10 vacantes, quedaron habilitadas 76 personas. El día 23 de noviembre se citaron los dos (2) primeros grupos de **donde se escogió una sola persona**. Posteriormente con Gina pudimos agendar el resto de personas conforme a la agenda de ella para el día 14 de diciembre donde se entrevistaron 3 grupos y el día 18 de diciembre 3 grupos más hasta culminar con todos los postulados.

Como te informe, cuando solicité que me apoyaran con el envío de los correos previa revisión que yo había efectuado, la persona entendió que como ya se habían entrevistado personas de ese grupo (23 de noviembre) les podía enviar correo a todos, pese a que ese mismo día teníamos aún entrevistas, de donde surgió la confusión, lo cual como te exprese yo lo explique al momento de la entrevista señalando que se había ido el correo de manera masiva para todos los grupos donde ya se había seleccionado y equivocadamente se había ido para ese grupo, pero que a ellos les llegaría uno la siguiente semana informándoles la situación del proceso.

De las entrevistas del 14 y 18 de diciembre **se escogieron 7 personas, quedando para el nuevo proceso dos (2) vacantes aún pendientes de proveer(...)** .(subrayado y negrilla no contenidos en el documento original)

De acuerdo con lo anterior se desprende que:

- a) Que el correo se refirió de manera general al grupo 2543519 de los cuales cabe aclarar que estaban habilitados 76 personas.
- b) Que el 23 de noviembre se citaron dos (2) grupos. De estos grupos se seleccionó una (1) sola persona.
- c) Que posteriormente el 14 y 18 de diciembre se citaron seis (6) grupos más y se seleccionaron siete (7) personas.
- d) En conclusión, se habían seleccionado ocho (8) personas de las 10 vacantes existentes, quedando dos (2) pendientes y no tres (3) como se indica en el documento de auditoría preliminar.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación de que hubo “Falta de control en el manejo de la información y del correo institucional que generó desinformación en los candidatos a los cargos, lo que conduce a una pérdida de credibilidad institucional frente a la elección del personal bajo los postulados “mérito como criterio de acceso”, se expresa que respecto a este proceso, efectivamente se envió un correo a un grupo de personas que aún no habían sido entrevistados o que particularmente serían entrevistados el mismo día en que se envió el correo electrónico. Al observar esta situación, algunas personas se comunicaron directamente con la UBPD y se les informó que había sido una equivocación, que los esperábamos a la entrevista, otros fueron

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

contactados directamente por teléfono y se les efectuó la aclaración y algunos contestaron el correo (folio 1102), garantizándose así la asistencia de las personas a la entrevista.

De esta situación da cuenta el acta No 20-B donde se observa que asistieron en su mayoría todos los citados y que las personas faltantes no presentaron excusas. Así mismo previo a dar inicio al proceso de entrevista del día 18 de diciembre, a todas las personas se les preguntó que, si habían recibido un correo ese día, y todas asintieron, lo que permitió aclararles que se había tratado de un error involuntario y que a todas les llegaría un correo más o menos en los mismos términos y los seleccionados serían contactados directamente.

Al respecto la Secretaría General – Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana no recibió reclamación alguna de esta situación ni escrita ni telefónica, por los medios oficiales establecidos en el proceso, sólo el correo remitido por la Directora General de fecha del 28 de diciembre de 2018, donde se expresa un comentario entre dos personas, una que participó (león.rodriiguez@gmail.com) y otra que se desconoce su procedencia dado que ese correo no está registrado en la base de datos (crodriguezmeija@hotmail.com), por lo cual se parte de una conversación privada entre dos personas, sustentada en la información que reportó una sola de ellas que participó en el proceso de entrevistas, y que puede responder a un criterio subjetivo de su participación en el proceso.

De esta forma, la afirmación de que existió desinformación en los candidatos, queda desestimada con la asistencia de más del 95% de los citados, pues si hubiera una pérdida de credibilidad institucional frente a la elección del personal bajo los postulados “mérito como criterio de acceso”, no se hubieran presentado a la entrevista o se hubieran generado reclamaciones formales, consideramos que estas afirmaciones son subjetivas y no basada en todo el proceso, ya que se sustenta en un solo correo no oficial de una persona que no participó en el proceso, el entrevistado no efectúa una reclamación, sino que un tercero hace un comentario privado el cual es informado a la Dirección General, refiriendo un caso en particular de una persona que no obtuvo las competencias requeridas como quedó documentado en el proceso de manera objetiva.

Ahora bien, de este grupo 2543519 es importante diferenciar entre seleccionados, que refiere a una sugerencia de un proceso de entrevistas que se le efectúa a la Dirección General en su calidad de autoridad nominadora y otra muy distinta la etapa de nombramiento y posesión.

De esta forma de este grupo fueron seleccionados ocho (8) personas. De estas ocho (8) ninguna se posesionó en el mes de diciembre de 2018. Cinco (5) se posesionaron en el mes de enero de 2019, una (1) esta nombrada y tiene posesión proyectada para el 4 de febrero de 2019, una (1) más está en revisión en la Dirección General y otra que corresponde a la señora María Fernanda Pérez, no aceptó el nombramiento, lo cual se anexa con el contenido de las Resoluciones Nos 017 y 030 de enero de 2019 que se anexan. **De esta forma se solicita retirar la no conformidad.**

Análisis de Respuesta

La Oficina de Control Interno pone de presente las debilidades del manejo de la información y el reporte a la Directora General. Vale la pena señalar que como manifiesta la Secretaria General el hecho “se sustenta en un solo correo no oficial de una persona que no participó en el proceso, el entrevistado no efectúa una reclamación, sino que un tercero hace un comentario privado”; la situación fue conocida por la Directora

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

General quien usó el canal oficial para informar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, responsable del proceso, a fin de obtener claridad sobre la, desafortunada, situación que se presentó.

De acuerdo a lo anterior queda en firme la no conformidad, por cuanto no se evidenció controles en el manejo de la información y del correo institucional que permitan mitigar un posible riesgo para la entidad.

También llama la atención la Oficina de Control Interno que es necesario que el próximo proceso de vinculación sea expedito en la medida que las entrevistas-examen para ese grupo (2543519) se realizaron en casi 4 semanas, lo que pone en evidencia que es importante hacer un proceso más efectivo y eficaz, para la vinculación.

3.1.7 Reclamaciones presentadas

El equipo auditor realizó cruce de información entre el archivo entregado por el SENA (Entrega de nueve (9) CDS de los perfiles que no cumplen y los documentos soportes que fueron subidos a la plataforma por parte de los participantes), y el archivo digital de la (Relación de las reclamaciones y los oficios de las respuestas a las reclamaciones), para lo cual se tomó una muestra correspondiente a 76 reclamaciones de las 145 que fueron radicadas en la Unidad, donde se observó que 25 requerimientos no tienen la fecha de ingreso de la radicación como se observa detalladamente en la siguiente tabla.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	Fecha:	

RELACIÓN DE RECLAMACIONES SIN FECHA DE RADICACIÓN				
Nº	CEDULA	RADICADO	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA RESPUESTAS
1	80883143	01112018-1-220-441	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
2	32142734	01112018-1-220-442	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
3	52547861	01112018-1-220-443	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
4	1026271138	01112018-1-220-444	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
5	52889327	01112018-1-220-445	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
6	52782914	01112018-1-220-446	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
7	55176737	01112018-1-220-448	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
8	52837552	01112018-1-220-449	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
9	33750977	01112018-1-220-452	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
10	1032359137	01112018-1-220-454	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
11	79714814	01112018-1-220-460	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
12	1015456134	01112018-1-220-464	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
13	28558557	01112018-1-220-466	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
14	94063104	01112018-1-220-467	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
15	11446685	01112018-1-220-469	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
16	53040799	01112018-1-220-482	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
17	93296674	01112018-1-220-483	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
18	79456330	01112018-1-220-484	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
19	52201251	01112018-1-220-485	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
20	52378343	01112018-1-220-486	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
21	9532163	01112018-1-220-487	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
22	79596881	01112018-1-220-491	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
23	52424708	01112018-1-220-492	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
24	1032391750	01112018-1-220-495	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018
25	1019095138	01112018-1-220-496	No se observa la fecha de radicación de la reclamación.	1/11/2018

Tabla No. 4 Reclamaciones sin fecha de ingreso.

Revisadas la muestra de las respuestas a las reclamaciones emitidas por la Unidad frente a los documentos aportados por los aspirantes en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo SENA, se evidencian las siguientes debilidades, que se reflejan en la Tabla No. 4:

- En nueve (9) casos se constató que la entidad aceptó certificaciones sin funciones.
- En un (1) caso se validó y aprobó por parte de la entidad la experiencia del cargo estudiante auxiliar por experiencia profesional.
- En dos (2) casos se tuvo en cuenta las minutas de contratos de prestación de servicio como certificados de experiencia laboral.
- En un (1) caso fue validada la experiencia de docente sin especificar el núcleo y materias dictadas.
- En un (1) caso se relacionó en la repuesta de la reclamación una experiencia que no se observó en los archivos digitales entregados. Se evidenció que la entidad nombró un (1) aspirante con el cargo Experto Técnico 5 con número de cc.1032359137.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

RELACIÓN DE OFICIOS DE RESPUESTAS A RECLAMACIONES					
Nº	CARGO	CEDULA	RADICADO	RRESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	OBSERVACIONES POR LA OCI
1	EXPERTO TÉCNICO 04	32209310	01112018-1-220-425	Admitido	Revisadas las certificaciones laborales de la Unidad de Víctimas de las vigencias (20 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015 al 21 de diciembre de 2015,) no cuentan con las obligaciones que permitan establecer su relación con las funciones del cargo y se validó los contratos de prestación de servicios 1072 de fecha 21 de abril del 2017 al 31 de diciembre de 2017, CPS 271 de fecha 22 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2018, CPS 2139 de fecha 13 de noviembre de 2012 y 31 de diciembre de 2012, CPS 597 de fecha 15 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013, CPSC 1172 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, CPS 698 del 20 enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, CPS 793 del 23 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y CPS 893 de 2016 del 21 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
2	EXPERTO TÉCNICO 03	79943364	01112018-1-220-431	Admitido	Las certificaciones laborales de las vigencias 2011, 2012,2013,2014 Y 2015 de Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas,Asi Palmas, Departamento Administrativo del Espacio Público no tienen obligaciones, Secretaría Distrital de Educación no tienen obligaciones y fueron validadas.
3	EXPERTO TÉCNICO 05	1013594595	01112018-1-220-453	Admitido	La experiencia aportada de la Universidad Nacional de Colombia corresponde a un cargo de estudiante auxiliar y la entidad le valido (4) meses de experiencia como experiencia profesional.
4	EXPERTO TÉCNICO 05	1032359137	01112018-1-220-454	Admitido	La Experiencia aportada de Internacional Organization Migración (OIM) se validó con las obligaciones del contrato CPS 14208 de fecha de inicio 01 de agosto de 2016 al 28 de febrero de 2017, se validó la certificación Chemonics Internacional con fecha de inicio 27/06/2017 al 26/03/2018 sin funciones.
5	EXPERTO TÉCNICO 05	52100472	01112018-1-220-456	Admitido	se observa que todas las certificaciones de experiencia laboral se encuentran sin funciones las cuales corresponde a Red Alma Mater y Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses aportadas por el concursante se encuentran sin obligaciones
6	EXPERTO TÉCNICO 05	80736593	01112018-1-220-474	Admitido	se observa las certificaciones de experiencia laboral de FUNDACIÓN ECOLÓGICA-FULECOL de fecha 04/04/2016 al 04/10/2016 y fecha de inicio 08/12/2018 al 15 de septiembre de 2017 y FUNDACIÓN OMACHA del 24/04/2018 al 08/05/2018, se encuentran sin funciones.
7	EXPERTO TÉCNICO 05	93296674	01112018-1-220-483	Admitido	los certificados de experiencia de a la Unidad de víctimas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentran sin funciones y la experiencia laboral de la Gran Colombia no tiene relacionado el núcleo de formación o asignaturas dictadas.
8	EXPERTO TÉCNICO 05	52424708	01112018-1-220-492	Admitido	se observa que los certificados de experiencia laboral del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 2007 y Aservit de fecha 2006, se encuentran sin obligaciones .
9	EXPERTO TÉCNICO 05	1032391750	01112018-1-220-495	Admitido	se observa que los certificados de experiencia laboral de la Cámara de Representantes se encuentran sin obligaciones.
10	EXPERTO TÉCNICO 05	94063104	01112018-1-220-467	Admitido	No se observa las certificaciones de la Alcaldía de Cali de fecha de inicio 25/06/2016 y final 30/06/2016, fecha de inicio 19/06/2016 y final 31/12/2016 que fueron validadas en la respuesta 01112018-1-220-467 de fecha 01/11/2018.

Tabla No. 5 Debilidades en la revisión de los documentos.

NO CONFORMIDAD 10. Inexistencia de unidad de criterio en la evaluación del cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad al momento de revisar y evaluar las certificaciones de experiencia laboral al aceptar, por ejemplo, en algunos casos, certificaciones sin funciones, experiencia estudiante auxiliar por experiencia profesional, lo que puede generar riesgos en el nombramiento de personas que no cumplan con el perfil del cargo.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana.

Revisados los comentarios referidos en la tabla No 4 se da respuesta en el siguiente orden:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	Código:
	Versión:
	Fecha:

RELACION DE OFICIOS DE RESPUESTAS A RECLAMACIONES						
Nº	CARGO	CEDULA	RADICADO	RRESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	OBSERVACIONES POR LA OCI	Respuesta Observaciones
1	EXPERTO TÉCNICO 04	32209310	01112018-1-220-425	Admitido	Revisadas las certificaciones laborales de la Unidad de Víctimas de las vigencias (20 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015) no cuentan con funciones que permitan establecer su relación con las funciones del cargo y se validó los contratos de prestación de servicios 1072 de fecha 21 de abril del 2017 al 31 de diciembre de 2017, CPS 271 de fecha 22 de septiembre de 2018 al 25 de septiembre de 2018, CPS 2139 de fecha 13 de noviembre de 2012 y 31 de diciembre de 2012, CPS 597 de fecha 15 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013, CPSC 1172 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, CPS 698 del 20 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, CPS 793 del 23 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y CPS 893 de 2016 del 21 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen derivadas del objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, como de cuenta las certificaciones anexas de UARIV la cual refiere objeto, término del contrato y cumplimiento. Por tal razón no se acepta la observación.
2	EXPERTO TÉCNICO 03	79943364	01112018-1-220-431	Admitido	Las certificaciones laborales de las vigencias 2017 y 2018 de la Unidad de víctimas para la paz, las funciones no se relacionan con las funciones del cargo postulado.	Antes de dar las respuesta se preciso aclararle al auditor que se entiende por experiencia relacionada la cual es definida por el decreto 1083 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.7 "Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer." El cargo al cual se postuló es de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cuyas funciones refieren temas de comunicación social y de pedagogía. No puede entenderse que al revisar experiencia relacionada, la totalidad de las funciones correspondan a las definidas en el manual de funciones, son similares en lo relacionado con estrategias y acompañamiento en pedagogía, pues de lo contrario la única forma de soportar experiencia sería en el mismo cargo. De esta forma se observa que el contrato del año 2017 y 2018 en funciones como las Nos 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente, se encuentran en el marco de las acciones pedagógicas, y estrategias, pues no podría situarse solo a temas de comunicación social, pues se desvirtuaría el perfil del cargo que asoció a núcleos como Artes plásticas, visuales y afines, Pedagogía, Psicología. Por tanto no se acepta esta observación.

RELACION DE OFICIOS DE RESPUESTAS A RECLAMACIONES						
Nº	CARGO	CEDULA	RADICADO	RRESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	OBSERVACIONES POR LA OCI	Respuesta Observaciones
3	EXPERTO TÉCNICO 04	80084995	01112018-1-220-440	Admitido	Las certificaciones laborales de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Desapropiadas Palmira, Departamento Administrativo del Espacio Público no tienen funciones, Secretaría Distrital de Educación no tienen funciones y fueron validadas.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen derivadas del objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato. Se solicita desestimar la no conformidad.
4	EXPERTO TÉCNICO 05	1013594995	01112018-1-220-453	Admitido	La experiencia aportada de la Universidad Nacional de Colombia funciones del acto de vinculación por un periodo de (4) meses de experiencia como experiencia profesional.	En esta se puntual se observa que la persona se graduó como psicólogo el 5 de marzo de 2010 y que su vinculación con la Universidad Nacional en calidad de estudiante auxiliar de pregrado se contabilizó desde el 1 de marzo de 2010, y que el momento de vinculación de la Universidad no le da la categoría de encontrarse en un nivel asistencial o técnico que no le permita acreditar la experiencia como profesional, ya que las mismas funciones del acto de vinculación refieren un proyecto en su metodología, revisión de sistemas de información, monitoreo y análisis lo que da cuenta de actividades profesionales dentro de un proceso de investigación. Por tanto no se acepta la observación.
5	EXPERTO TÉCNICO 05	1032391337	01112018-1-220-454	Admitido	Experiencia aportada de Internacional Organization Migration (OIM) se validó con las funciones del contrato CPS 14208 de fecha de inicio 03 de agosto de 2016 al 28 de febrero de 2017, se validó la certificación de memoria histórica sin tener funciones fecha de inicio 12/10/2017 a 31/12/2017 se validó la certificación Química Interaccional con fecha de inicio 27/06/2017 al 26/02/2018 de acuerdo a la fecha de certificación.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen con el objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, por tal razón se valida certificaciones de experiencia relacionada con las funciones establecidas en los contratos de su objeto o para el caso de organismos internacionales, ONGs, con los términos de referencia, que la persona como se acostumbró por dichos entes, verificar sus obligaciones. No existe norma que relacionada de esta forma, de otra parte para la vinculación de esta persona existen en su hoja de vida las certificaciones y copia de los contratos. Razón por la cual no se acepta la observación.
6	EXPERTO TÉCNICO 05	52100472	01112018-1-220-456	Admitido	se observa que todas las certificaciones de experiencia laboral se encuentran sin funciones las cuales corresponden a Red Alma Mater y Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses aportadas por el concursante se encuentran sin funciones.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen derivadas del objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato. Se valida la experiencia para su admisión más no para su selección o nombramiento relacionado con base en el objeto contractual. Es preciso aclarar que la verificación de manual de funciones del IMA se encuentra en el página de Medicina Legal datos que se pueden corroborar por quien analiza la información, para mayor claridad se anexa el link de Medicina Legal (iny entrantes artículo 9 - parágrafo en concordancia con la resolución 3564 de 2015 anexo 3 numeral 3) http://www.medicinalegal.gov.co/gestion-del-salento-humano . Ahora bien se aclara que la persona fue nombrada en resultado de Admisión Laboral con funciones del mes de febrero de 2018 según certificación del mes de febrero de 2018 que figura en su hoja de vida. Se solicita desestimar la no conformidad.
7	EXPERTO TÉCNICO 05	80736593	01112018-1-220-474	Admitido	se observa las certificaciones de experiencia laboral de FUNDACIÓN ECOLOGICA FULCRO de fecha 04/04/2016 al 04/10/2016 y fecha de inicio 08/12/2018 al 15 de septiembre de 2017 y FUNDACIÓN OMACHA del 24/04/2018 al 08/05/2018, se encuentran sin funciones.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen con el objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, se solicita desestimar la no conformidad.
8	EXPERTO TÉCNICO 05	93266674	01112018-1-220-483	Admitido	Las certificaciones de experiencia de la Unidad de víctimas para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se encuentran sin funciones y la experiencia laboral de la Gran Colombia no tiene relacionado el núcleo de formación o asignaturas dictadas.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen con el objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, se solicita desestimar la no conformidad.
10	EXPERTO TÉCNICO 05	52424708	01112018-1-220-492	Admitido	se observa que los certificados de experiencia laboral del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del 2007 y Aserva de fecha 2006, se encuentran sin funciones.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen con el objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, se solicita desestimar la no conformidad.
11	EXPERTO TÉCNICO 05	1032391750	01112018-1-220-495	Admitido	se observa que los certificados de experiencia laboral de la Cámara de Representantes se encuentran sin funciones.	Es preciso aclarar que los contratos de prestación de servicios no tienen funciones, se hace alusión a las obligaciones que cumplen con el objeto contractual, de tal manera que la experiencia se toma en cumplimiento al objeto del contrato, se solicita desestimar la no conformidad.
12	EXPERTO TÉCNICO 05	94063104	01112018-1-220-467	Admitido	No se observó las certificaciones de la Alcaldía de Cali de fecha de inicio 25/06/2016 y final 30/06/2016, fecha de inicio 19/06/2016 y final 31/12/2016 que fueron validadas en la respuesta 01112018-1-220-467 de fecha 03/11/2018.	No se acepta la observación, considerando que el postulante realizó reclamación y que cumplió con los requisitos, respuesta dada mediante comunicado 220-467 50 funciones sin contar con las certificaciones de la subtoria, en el caso el señor el estaba habilitado sin incluir la certificación de cumplimiento, las funciones enunciadas en la reclamación según correo de fecha 29 de octubre que se anexa a esta respuesta y estaba contenido en los documentos de la auditoría (solo correo). Por tanto no se acepta la no conformidad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

Análisis de Respuesta

Evaluada la respuesta dada por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, queda en firme la no conformidad, por cuanto en la Resolución 057 de 2018 y la publicación de la invitación Pública Número 040 en la Agencia Pública de Empleo SENA, no se contempló la unidad de criterio en la evaluación y validación de las certificaciones laborales, contratos de prestación de servicio y recibir documentos de los aspirantes en las reclamaciones. Dado que se observó que se admitieron aspirantes con certificaciones sin funciones, contratos sin las obligaciones laborales y este criterio no fue aplicado para todos los aspirantes que presentaron reclamación. Por lo anterior, se evidencia debilidades en cumplimiento al artículo 13 “*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*”, de la Constitución Política de Colombia.

Se corrige dentro de la tabla No. 4, el terminó de funciones para los contratos de prestación de servicio por obligaciones contractuales.

NO CONFORMIDAD 11. No hubo control en el registro de las fechas de ingreso de las reclamaciones, lo que no permite realizar control para determinar el tiempo de respuesta, conforme el ordenamiento legal y de este modo, presentarse vencimiento en el término de respuesta.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

Es preciso informar al auditor que en el momento que se presentaron las reclamaciones, no se contaba con sistema de radicación en la UBPD, considerando que la misma hasta ahora iba a iniciar sus labores, no se contaba ni con personal, ni con equipos, de tal manera que la única forma de llevar un control de las reclamaciones era mediante correo electrónico de reclamación como se había dispuesto, donde puede verse la fecha del mismo y facilitaba de alguna manera administrativamente el ingreso de las quejas o reclamaciones. Razón por la cual no se puede exigir o implementar un procedimiento que no existía, ni era posible implementarlo en ese momento por las escasas herramientas de trabajo. Los correos están adjuntos a cada reclamación donde puede observarse la fecha de la misma. **Por tal razón solicito desestimar la no conformidad.**

Análisis de Respuesta

Evaluada la respuesta dada por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, queda en firme la no conformidad, por cuanto en la verificación de la muestra de setenta y seis (76) requerimientos veinte cinco (25) no se observó la fecha de ingreso de la radicación como se detalló en la tabla 3 del presente informe.

Si bien en el momento que se presentaron las reclamaciones no existía sistema de radicación en la UBPD, la entidad debe garantizar el control del recibo de los documentos por cualquier medio y hacer control también de los términos de respuesta.

NO CONFORMIDAD 12. Se constató en el caso de la CC No. 1.032.359.137, que el candidato presentó certificación de la Organización Internacional para las Migraciones-OIM sin funciones y la misma fue validada por personal de apoyo en virtud de la Cooperación con la misma organización, lo que puede dar lugar a la

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
	UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS		

existencia de alguna inhabilidad o conflicto de interés y afectar, en consecuencia, la credibilidad en el proceso.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

No se acepta la observación por las siguientes razones:

1. Las inhabilidades son situaciones de hecho previas a la elección, que impiden a un ciudadano postularse válidamente para ser elegido en un cargo público. Mientras que las incompatibilidades son situaciones de hecho coetáneas al ejercicio de una función pública. Ninguna de esta situación se puede predicar del actuar del personal que hizo la validación de hojas de vida ya que no son funcionarios públicos, ni estaban desarrollando funciones públicas, simplemente era personal realizando labores de apoyo mediante un contrato por una organización de cooperación internacional, nada tiene que ver con el Estado.
2. De otro lado las certificaciones revisadas eran relacionadas con contratos ejecutados en los años 2016 y 2017, es decir que para el año 2018 no estaba vigente la relación contractual, razón de más para señalar que no puede predicarse que existe alguna inhabilidad o conflicto de intereses en la revisión de certificaciones laborales por personal que tiene contrato con OIM, pues se llegaría al extremo de crear una inhabilidad o incompatibilidad de quienes en algún momento hubiesen trabajado con esa entidad, situación que contraviene los postulados de la administración pública que denuncia las inhabilidades e incompatibilidades de manera taxativa y no mediante la interpretación de la administración.

Análisis de Respuesta

Evaluada la respuesta dada por la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana, se aclara que no corresponde a una inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, sino la Unidad debe recalcar a todos aquellos que participan en el proceso el deber de informar la existencia de alguna causal de inhabilidad o conflicto de interés.

El caso de la CC No. 1.032.359.137 llamó la atención de la Oficina de Control Interno pues además de la evaluación del personal de apoyo de OIM, a un ex contratista de OIM, se validó la Certificación de OIM sin obligaciones donde incluyeron anexo del Contrato y la Empresa Chemonics Internacional sin funciones, de manera que puede generarse un riesgo para la entidad si no se tiene debidos controles.

Por lo tanto, se **retira la observación**.

3.2 Parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1395 de 2018.

De acuerdo al parágrafo 2º, del Artículo 2º, del Decreto 1395 de 2018 *“La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales.*

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

Al cierre de la vigencia la Unidad vinculó 96 funcionarios de los cuales 34 corresponden a los cargos de Invitación Pública, logrando así un 61.5% de vinculación de personal tal como se observa en la siguiente tabla:

PERSONAS VINCULADAS UBPD		
Cargos	Planta	Posesiones
Nivel Directivo y asesor	21	17
Nivel Profesional y Técnico directos	46	45
Nivel Profesional y Técnico invitación pública	89	34
TOTAL	156	96

Tabla No. 6 Vinculación vigencia 2018

NO CONFORMIDAD 13. Se observó que la Unidad no cumplió con lo estipulado en el parágrafo 2º, del Artículo 2º, del Decreto 1395 de 2018 como quiera que el porcentaje del 30% equivalía a 156 cargos a proveer y tal inobservancia de la norma frente al porcentaje de vinculación, ocasionó que la Unidad no cumpliera con la ejecución presupuestal por el rubro de Gastos de Personal y tuviera que devolver al Ministerio de Hacienda y Crédito Público \$5.213.000.000, lo que deriva la pérdida de oportunidad del recurso público para lograr los objetivos institucionales de la Unidad.

Respuesta de la Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana

La no ejecución de los recursos estuvo sustentada en dos situaciones:

- 1) La UBPD estaba sujeta a dos situaciones, de una parte, la expedición de los decretos de estructura, planta y funciones y de otra la entrega de recursos de nómina.

El 2 de agosto de 2018 se expiden los Decretos 1393, 1394 y 1395 de 2018 que establecen la estructura, planta y funciones de la UBPD. Así mismo a finales del mes de agosto fueron entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos para su planta de personal como si la planta hubiese sido provista el 2 de agosto de 2018, lo cual generaba que desde ese mismo momento dificultad para ser ejecutados en su totalidad.

Para la UBPD era imposible cumplir con la ejecución de la totalidad de los recursos, toda vez que aprobados los Decretos iniciaba el proceso de organización interna para la provisión de cargos, más aún cuando para esa fecha no se contaba con página web, personal de sistemas, una planta mínima que permitiera organizar el proceso, para la provisión de 156 cargos, entre otros aspectos.

- 2) Tal como lo expresó la Corte Constitucional en su sentencia C-067 de 2018, la UBPD requiere unos perfiles especializados que le permitan dar cumplimiento a la misión de buscar personas dadas por desaparecidas conforme fueron definidas sus funciones en el Decreto Ley 589 de 2017.

Esto generó diseñar un procedimiento que garantizará criterios de méritos y a la vez permitiera contar con hojas de vida para la selección dada la cantidad de cargos que se requería proveer.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

Este proceso inició en el mes de octubre de 2018, previa consecución de personal que apoyará el proceso y apoyo técnico para la publicidad y recolección de hojas de vida. Sin embargo, no todos los postulados cumplieron con las competencias que se requerían, lo que generó mayores demoras a las planeadas e incluso la existencia de algunos cargos no provistos al no encontrar los perfiles adecuados a la necesidad de la conformación de los equipos de trabajo.

En conclusión, un recurso que fue entregado para ser ejecutado en cuatro meses situación que no puede considerarse como una no conformidad de la Unidad, pues su no ejecución se debió a los tiempos en los que entregados los mismos. Pues la provisión de la planta no se puede iniciar sin tener la seguridad de los recursos para su provisión, situación que se le hizo conocer al Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado nuestro 212018-210-1-578 del 21 de noviembre de 2018 el cual se anexa a esta comunicación. **Por tanto, solicitamos retirar esta no conformidad por las razones antes expuestas.**

Análisis de Respuesta

De acuerdo a respuesta entregada por la Entidad, se observa oficio enviado al Ministerio de Hacienda en el cual tiene como asunto "Reducción Gastos de Funcionamiento 2018".

Uno de los objetivos de la Auditoría era determinar el cumplimiento de la norma, lo cual, independientemente de las explicaciones dadas, no se cumplió la meta señalada en el Decreto 1395 de 2018, de manera que es necesario que en el próximo proceso se hagan las gestiones necesarias para garantizar la incorporación que requiere la entidad y que fue defendida por la Representante Legal de la entidad.

Por lo cual la observación se mantiene.

4. CONCLUSION

La Oficina de Control Interno concluye que el procedimiento para vinculación de personal de la Unidad tuvo debilidades de gestión como quiera que se evidenciaron deficiencias en cuanto a la plataforma usada, en el desarrollo de la convocatoria y no hubo claridad de aspectos tales como; la planeación, ejecución, evaluación y control del manejo de la información. Así mismo se presentaron limitación de recursos humanos, documentales y tecnológicos para el proceso.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ **Tercerización del proceso:** en caso que se opte por una plataforma externa, como sucedió en el proceso de vinculación derivado de la Resolución 057 de 2018, se recomienda que se realice un análisis o diagnóstico que deleve que la Unidad no lo puede hacer directamente y en caso de utilizar el apoyo de un tercero, establecer responsabilidades de la otra parte y la supervisión de la Unidad.
- ✓ **Controles:** Establecer controles que permitan fortalecer el proceso de vinculación de personal en todas sus etapas (planeación, ejecución y evaluación), con el fin de proteger a la entidad de posibles riesgos como reclamaciones, pérdida de credibilidad y confianza.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA	Código:	
		Versión:	
	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Fecha:	
UNIDAD BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS			

- ✓ Considerar la **modificación la Resolución No. 057**, donde se garantice el **mérito** como criterio más objetivo de proveer los cargos de la Unidad, teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
- ✓ Se determine de manera clara los **criterios** para la validación de las certificaciones laborales que son de docencia académica, contratos de prestación de servicios y determinar los porcentajes de las pruebas de conocimientos, prueba técnica, prueba de competencias comportamentales y entrevista, en caso que se consideren llevarlas a cabo.
- ✓ Se defina si se reciben y validan los documentos que aportan los aspirantes en las reclamaciones o solo se valida la información que registra el aspirante en el medio tecnológico definido por la Unidad.
- ✓ Consultar con Entidades Públicas que hayan pasado recientemente por procesos de selección que puedan orientar a la Unidad en cuanto al procesos de vinculación.
- ✓ Aunque es deber de los servidores públicos o quienes ejerzan funciones públicas no incumplir el régimen de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, se recomienda dejar claro a quienes participen en un futuro, realizando las entrevistas y validando la documentación requerida, sobre este régimen.
- ✓ Se recomienda que para próximos procesos la Unidad realice una planeación detallada de todos los procedimientos tanto internos como externos (Plataforma, Recursos humanos, tecnológicos, presupuestal, etc.) que se deben desarrollar para un feliz término a los procesos de vinculación.

6. TRASLADO PARA FORMULACION PLAN DE MEJORAMIENTO

La Secretaria General - Subdirección de Gestión Humana debe elaborar un plan de mejoramiento con las no conformidades consignadas en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del mismo. De conformidad con el mejoramiento continuo de la Entidad.

Cordialmente;

(ORIGINAL FIRMADO)

IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por:	Luz Yamile Aya Corba	Audidores.	FIRMA:
	Gina Paola Dueñas Barbosa		FIRMA:
Aprobado por:	IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA	Jefe Oficina de Control Interno.	FIRMA: